

tiene establecido que las licencias para obras cadu-  
can a los seis meses. Además que no se trata de  
derechos si no de una gracia concedida por el  
Ayuntamiento que no los crea, y por tanto pue-  
de este volver sobre su acuerdo siempre que lo  
estime conveniente, y mas tratándose de la vía  
pública. En cuanto a que no se hede de menos  
el término que se concediera para el atrio por ha-  
berse trasladado los puestos a la Pra de San Agus-  
tín, debe tenerse en cuenta que no es fundamento  
toda vez que se ha fundado en ampliar la Plaza  
por aquél sitio, por ser insuficiente el actual, y  
aun en expropiar la Posada del Malecon, y siem-  
pre sería un inconveniente, caro de realizarlo aque-  
pensamiento, tener que reclamar el término que se  
concediera para el atrio.

El Dr Almaran dijo que al tratarse por pri-  
mera vez en la Comisión del asunto nadie se  
opuso al atrio si no a que se levantara tapia  
para cerrarlo por ser contrario al ornato, pudiendo  
cerrarse con pilares o una barda, con cuya  
opinión él está conforme, oponiéndose por lo tanto  
al dictamen.

El Dr García Alós replica que no estaba en  
terrado de que se tratase de ensanchar la plaza  
de Cartos, como ha dicho el Dr Sáenz, pero que  
en todo no definía del dictamen resulta débil  
pues en él no se trata de una licencia de obra,  
en cuyo caso sería aplicable la prescripción a q' ha  
aludido el Concejal citado, si no que se trata  
de una concesión ya hecha, imponiéndose solo re-  
marque la línea, pues desde que se otorgó aquella,  
ya se creó un derecho. Se inclina a que  
se marque la línea en la forma indicada por el  
Dr Almaran.

El Dr Mata refiere que la Comisión de la  
cual él formaba parte estuvo con el  Ayuntamiento de Murcia